



Estado Plurinacional de Bolivia
Hacia un futuro mejor con trabajo digno



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 183/15.-----

La Paz, 18 de marzo de 2015.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO:-----

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, así lo determina el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.-----

Que artículo 6, parágrafo I, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, determina que tanto las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)** y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 (entre los que se nombran a los Ministerios), y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.-----

Que son objetivos de las (NB-SABS): a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; y **b)** Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.-----

Que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; teniendo dentro de sus principales funciones, la determinada por el artículo 32, inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 “designar o delegar mediante Resolución Expresa, para uno ó varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan”.-----

Que entre las modalidades de contratación establecidas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, se identifica a la Contratación Menor, cuya cuantía es de Bs1.- (Un 00/100 Bolivianos), hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), y la modalidad de **Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE**, cuya cuantía es mayor a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), hasta Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).-----

Que el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, define que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad **ANPE**; el artículo establece del inciso a) al inciso g), las principales funciones del RPA; además señala en el parágrafo II, que el RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de **Contratación Menor** y **Contratación Directa** de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).-----

Que los artículos 10 y 12 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 724/14 de 27 de octubre de 2014, disponen que la MAE designará mediante Resolución Ministerial, como Responsable del Proceso de **Contratación Menor** y como **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA)**, respectivamente, **al Jefe de la Unidad Administrativa.**-----

Que mediante Memorándum de Designación N° D.G.A.A. – RR.HH.047/15 de 06 de marzo de 2015, el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, designó a Víctor Hugo Rada Medrano, como Jefe Administrativo de forma interina, dependiente **de**

